

14245 RESOLUCION de 12 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Asociación Patronal de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarias, ambas del territorio de Valladolid.

Visto el texto del acuerdo adoptado por la Asociación Patronal de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarias, ambas del territorio de Valladolid, con fecha 1 de marzo de 1984, por el que se declara la continuidad de la vigencia para todo el año 1984 del Convenio Colectivo suscrito para 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1981), con las modificaciones establecidas al mismo por actas de fecha 7 de mayo de 1982 y 3 de mayo de 1983, a la vez que se da nueva redacción al apartado A) del artículo 8.º, sobre sueldos mínimos, así como al artículo 7.º, sobre modalidades de la jornada laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Acuerdo suscrito por la Asociación Patronal de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarias, ambas del territorio de Valladolid

La Asociación Patronal de Notarios está representada por la siguiente Comisión:

Presidente: Don José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol.
Secretario: Don Jesús Torres Espiga.

Vocales:

Don Manuel Serrano Pérez.
Don Julio Rodríguez García.
Don Francisco Riba Soto.

La Asociación Profesional de Empleados de Notarias esta representada por la siguiente Comisión:

Presidente: Don José Benito Torrecilla.
Secretario: Don Félix Renedo Manchado.

Vocales:

Don Valentín Benito Blanco.
Don Antolín Marcos García.

En relación con las negociaciones para el Convenio Colectivo llevadas a cabo por ambas Comisiones, correspondientes al presente año 1984, y después de diversas reuniones, se ha llegado a los siguientes acuerdos:

A) Continúa vigente para todo el año 1984 el Convenio Colectivo suscrito para el año 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 7 de agosto de dicho año, con las modificaciones establecidas al mismo por actas de fecha 7 de mayo de 1982 y 3 de mayo de 1983, el que se complementa con lo siguiente:

1. El apartado A) del artículo 8.º queda redactado de la siguiente forma:

•A) Sueldos mínimos:

Categoría	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Oficiales primeros	86.170	73.992	65.874
Oficiales segundos	74.324	66.170	58.013
Auxiliares	66.468	54.181	50.083
Copistas	54.422	42.081	37.966
Subalternos	38.135	35.034	32.969

Los sueldos mínimos expresados no serán nunca inferiores al sueldo mínimo interprofesional, según la edad del empleado.

2. Se modifica el artículo 7.º, que quedará redactado en la siguiente forma:

•Art. 7.º Modalidades de la jornada laboral.—Dejando a salvo las necesidades excepcionales del servicio, la jornada semanal de trabajo se desarrollará en régimen de jornadas intensi-

vas o continuadas desde el 1 de junio al 30 de septiembre. En el resto del año el trabajo se prestará en régimen de jornada partida.»

B) Lo pactado en el presente acuerdo se entiende que tiene carácter retroactivo desde 1 de enero del presente año.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Valladolid a 1 de marzo de 1984.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14246 RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/79, promovido por «Malta, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 27 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 2/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Malta, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 27 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 2 de 1979, interpuesto por la representación de «Malta, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1977, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 821.383 «Dalia 20/12». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas que indebidamente concedieron la inscripción de la marca impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14247 RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 23 y 55 de 1979, promovidos por «C.H. Boehringer Sohn y Biofarm, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1977.

En los recursos contencioso-administrativos números 23 y 55 de 1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, respectivamente, por «C.H. Boehringer Sohn y Biofarm, S. A.», contra la resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por las Entidades «C.H. Boehringer Sohn y Biofarm, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, que concedió la marca número 754.735, «Napsien» y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.